Creación de mercados financieros favorecedores y condiciones fiscales favorables para la I + D (1)

24. acoge positivamente que la Comisión reconozca la necesidad de una combinación de diferentes instrumentos, ya que ninguno de ellos por separado puede proporcionar la gama completa de incentivos. La proporción óptima de instrumentos varía no sólo de un país a otro, sino también de una región a otra; por ello, la elección de tales instrumentos debe realizarse con la máxima atención (y ateniéndose a las competencias específicas de cada región). De hecho, esto puede

(1) Exclusivamente COM(2002) 499 final.

Bruselas, 10 de abril de 2003.

requerir que se varíe en algunos casos la asignación a los sectores de I + D público y privado. En la medida de lo posible, se debería prescindir de un aumento de las inversiones públicas en general;

25. reconoce, por último, que en la elaboración de su política la Comisión se ha asignado el objetivo de una mayor participación de las regiones. El éxito dependerá de los Estados miembros y de las regiones, que deberán velar por que las medidas ya adoptadas tengan efecto en el conjunto de la UE. Esto presupone su participación en el proceso de debate. En consecuencia, al objeto de seguir impulsando el Espacio Europeo de Investigación, se debe alentar una cooperación con las regiones con vistas también a elaborar un catálogo de medidas prioritarias.

El Presidente del Comité de las Regiones Albert BORE

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de cara a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus World) (2004-2008)»

(2003/C 244/04)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de cara a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus World) (2004-2008) (COM(2002) 401 final — 2002/0165 (COD));

vista la Decisión del Consejo de 30 de agosto de 2002 de consultarle al respecto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Presidente de 26 de junio de 2002 de encargar a la Comisión de Cultura y Educación la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

visto el proyecto de Dictamen (CDR 327/2002 rev. 2) aprobado por la Comisión de Cultura y Educación el 18 de febrero de 2003 (ponente: Sr. Roberto Pella, Alcalde de Valdengo (I/PPE)),

ha aprobado, en su 49º Pleno celebrado los días 9 y 10 de abril de 2003 (sesión del 10 de abril) el presente Dictamen por unanimidad.

1. Observaciones del Comité de las Regiones

- El Comité de las Regiones se felicita por que la Comisión haya incorporado y desarrollado a fondo el principio recogido en el Informe del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa al refuerzo de la cooperación con terceros países en materia de enseñanza superior (1), que el CDR comparte plenamente. En dicho documento, el Parlamento Europeo «exhorta a la Comisión a que, en los programas de reconstrucción y de ayuda al desarrollo, así como en los proyectos destinados a apoyar la transición hacia una economía de mercado y el refuerzo de la democracia, prevea iniciativas para un desarrollo conjunto entre terceros países y Estados miembros de la Unión Europea de programas de formación, de intercambio de estudiantes, de becas de estudios y de inserción profesional para los estudiantes que tengan la intención de regresar a su país de origen, con el fin de evitar la fuga de cerebros».
- 1.2. El Comité valora de forma positiva la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que ha presentado la Comisión, especialmente por el valor añadido que Erasmus World puede aportar a las medidas comunitarias de mejora de la enseñanza superior; de hecho, se trata de uno de los ámbitos en los que la actuación conjunta de los Estados miembros permite lograr mejores resultados que la acción aislada de cada uno de ellos.
- 1.3. El Comité, como ya manifestó en dictámenes anteriores, considera que la enseñanza superior debe desempeñar un papel esencial en la vida económica, social y cultural local y regional. Con tal fin, deben establecerse vínculos sólidos entre la enseñanza superior y los entes locales y regionales.
- 1.4. Asimismo, la movilidad transnacional es una condición esencial para generar posibilidades de empleo y para la educación y la formación, además de ser un requisito esencial de la investigación europea.
- 1.5. El Comité se muestra de acuerdo con la Comisión en la necesidad de un programa de acción comunitario, aunque respetando plenamente el artículo 149 del Tratado CE que restringe la intervención comunitaria en el ámbito de la educación a apoyar y completar la acción de los Estados miembros, y excluye cualquier tipo de armonización legislativa.
- 1.6. El Comité valora de forma positiva la precisión con la que se enumeran los objetivos del programa Erasmus World y la atención con la que se evitan solapamientos de los programas, reconociendo que muchos de los problemas que plantea la internacionalización de la enseñanza superior pueden abor-

darse mejor a escala nacional, a escala intergubernamental o en el marco de las medidas y programas comunitarios ya existentes.

- 1.7. No obstante, el Comité de las Regiones destaca que, a pesar de la cooperación intergubernamental existente, subsisten determinadas necesidades y lagunas que la Comisión detecta y expone de forma eficaz:
- dificultades a la hora de aprovechar las ventajas comparativas de las universidades europeas para el desarrollo de una oferta de enseñanza superior auténtica y atractiva, particularmente a nivel de tercer ciclo;
- falta de una identidad europea claramente reconocible en materia de enseñanza superior;
- ausencia de productos emblemáticos, por ejemplo, titulaciones dobles de tercer ciclo, y necesidad consiguiente de crear una etiqueta comunitaria para cursos de calidad en el tercer ciclo;
- creciente desequilibrio en el flujo de entrada de estudiantes originarios de terceros países;
- tendencia generalizada, entre los titulados superiores más brillantes y los académicos más destacados que desean cursar estudios en el extranjero, a ir a Estados Unidos;
- riesgo de ahondar las lagunas en materia de entendimiento intercultural entre Europa y otras culturas;
- desarrollo insuficiente de programas estructurales que permitan tender puentes entre las redes europeas y los centros de excelencia de terceros países en el ámbito de la enseñanza superior, y potencien la movilidad con destino a estos países de los estudiantes y académicos europeos que cursen un programa de estudios europeo;
- ausencia de una acción coordinada a escala comunitaria destinada a promover el atractivo de la enseñanza superior europea, así como falta de mecanismos que garanticen la cooperación internacional en materia de aseguramiento de la calidad y de servicios para los estudiantes.
- 1.8. El Comité de las Regiones destaca en especial el problema del desequilibrio en la distribución del flujo de estudiantes de terceros países, dado que más de las tres cuartas partes de los aproximadamente 400 000 estudiantes originarios de países no europeos que cursan estudios en la Comunidad Europea se concentran en el Reino Unido, Francia y Alemania. Se trata de una de las principales lagunas de los programas de enseñanza vigentes, que debe solucionarse lo antes posible dadas las repercusiones que tiene para los entes locales y regionales, algunos de los cuales se ven penalizados por la presencia excesiva de estudiantes extranjeros mientras que otros no consiguen atraerlos.

- 1.9. El Comité se muestra convencido de que el programa de acción comunitario Erasmus World impulsará una redistribución de los flujos de estudiantes de terceros países que, sin duda, beneficiará a los entes locales y regionales.
- 1.10. El Comité se congratula de que la Comisión, en el procedimiento de selección de los másters de la Unión Europea, intente garantizar una representación geográfica equilibrada de los Estados miembros y tenga debidamente en cuenta la existencia de centros de excelencia universitaria en las regiones menos favorecidas de la Unión Europea, con miras a reforzar la influencia económica, social y cultural de las universidades en estas regiones.
- 1.11. El Comité recuerda que los másters de la Unión Europea no han de tener como resultado una diferenciación de la enseñanza superior europea, sino que se deberá prestar atención al reforzamiento de una enseñanza superior atractiva y de calidad en todo el territorio de la Unión Europea.
- 1.12. El Comité insta a la Comisión a velar muy especialmente por que, debido a motivos financieros, Erasmus World no se limite a ser un programa reservado a pocos estudiantes o dirigido a las personas y centros que tienen más medios económicos, con menoscabo del principio de igualdad de oportunidades.
- 1.13. Asimismo, pide a la Comisión que establezca instrumentos operativos eficaces para evitar que, en la financiación de los proyectos concretos, se establezcan importes mínimos tan altos que puedan impedir el acceso al programa Erasmus World a centros y entidades con bajos recursos financieros pero, a diferencia de otros, a menudo capaces de elaborar proyectos de gran capacidad innovadora.
- 1.14. El Comité apoya plenamente el importante objetivo global de la propuesta de la Comisión, a saber, contribuir a una educación de calidad en la Unión Europea, potenciando especialmente la cooperación con terceros países.
- 1.15. En efecto, es indispensable la cooperación con terceros países en el ámbito de la enseñanza para que los ciudadanos europeos sepan vivir y trabajar en una sociedad globalizada, basada en el conocimiento, sobre todo con el fin de mejorar el entendimiento recíproco entre los pueblos y las culturas, tal como destaca la Comisión de forma acertada, para contribuir a la paz y la estabilidad en el mundo.

- 1.16. A este respecto, el Parlamento Europeo también subraya en el informe mencionado en el punto 1.1 que «la cooperación en materia de educación favorece las relaciones de buena vecindad y la comprensión recíproca entre los pueblos, que constituye la base indispensable para el desarrollo de la sociedad civil en el mundo multiétnico e interreligioso de hoy».
- 1.17. El Comité de las Regiones considera útil el programa Erasmus World y estima que, a largo plazo, aportará a Europa una posibilidad de crecimiento real, a imagen de las ventajas que el programa Fulbright ha generado y genera para Estados Unidos, desde el punto de vista del incremento de la calidad de la enseñanza superior, del estimulo a las universidades europeas para constituir servicios internacionales cada vez más eficaces y de la mejora del diálogo intercultural. De hecho, el Comité considera que el hecho de que Estados Unidos acoja desde hace tiempo a más estudiantes extranjeros que el conjunto de los Estados miembros de la Unión Europea se debe a que aplica una política eficaz en el ámbito de la enseñanza superior.
- 1.18. El Comité valora positivamente la atención con la que la Comisión aborda el problema de la llamada «fuga de cerebros», pidiendo a los centros participantes en los másters de la Unión Europea y a las demás universidades de acogida que prevean en sus procedimientos de solicitud y selección disposiciones para evitar o desalentar la fuga de cerebros de países menos desarrollados. En efecto, el Comité de las Regiones considera que una de las principales responsabilidades de la Unión Europea respecto de los terceros países más pobres es garantizarles un desarrollo basado en sus recursos propios.
- 2. Evaluación de los objetivos específicos del programa de acción que propone la Comisión
- 2.1. El Comité de las Regiones estima que, entre los objetivos específicos que señala la Comisión, los entes locales y regionales están especialmente interesados en el objetivo de mejorar el perfil, la visibilidad y la accesibilidad de la educación europea.
- 2.2. En efecto, la presencia de estudiantes originarios de terceros países en el territorio de los Estados miembros afecta a los entes locales y regionales de dos maneras.
- 2.3. En primer lugar, los entes locales y regionales son los únicos que pueden garantizar el acceso a los servicios en igualdad de condiciones.

- 2.4. En segundo lugar, los entes locales y regionales intervienen directamente en algunas de las que la Comisión denomina actividades complementarias del programa de acción, a saber:
- los cambios en la sociedad y en los sistemas de educación desde una perspectiva mundial;
- la seguridad y la salud de los estudiantes que se acojan a las posibilidades que ofrece el programa;
- cuestiones relacionadas con la protección de los consumidores en el marco de la educación internacional.
- 2.5. El Comité de las Regiones también apoya plenamente los otros tres objetivos específicos del programa:
- la emergencia de una oferta de enseñanza superior propiamente europea que sea atractiva tanto en la Unión Europea como más allá de sus fronteras;
- un mayor interés a escala internacional por la adquisición de cualificaciones y/o experiencias europeas entre titulados superiores y académicos altamente cualificados de todo el mundo, y más posibilidades concretas para ello;
- una cooperación más estructurada entre centros de la Comunidad Europea y de terceros países y una mayor

movilidad con destino a terceros países en el marco de los programas de estudios europeos.

3. Evaluación de los objetivos operativos del programa de acción que propone la Comisión

- 3.1. El Comité de las Regiones comparte los motivos de la Comisión para poner en primer plano los estudios universitarios de tercer ciclo de forma que constituyan el objeto de la actuación comunitaria.
- 3.2. En concreto, valora positivamente la atención dedicada a los problemas que se derivarían del hecho de prestar apoyo a un número significativo de estudiantes originarios de terceros países para estudios universitarios de una duración de tres a seis años, ya que recaerían especialmente en los entes locales y regionales.
- 3.3. A este respecto, el Comité de las Regiones recuerda que ya pidió a la Comisión en anteriores dictámenes que preparara medidas para armonizar las condiciones de admisión y de residencia de los ciudadanos de terceros países que vienen a Europa por motivos de estudio; asimismo, manifiesta su satisfacción por que la Comisión haya elaborado una propuesta de directiva en la materia, sobre la que el Comité emitirá un dictamen.

4. Recomendaciones del Comité de las Regiones

Recomendación 1

Considerando 6 bis (nuevo)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	Este programa prevé la creación de másters de la Unión Europea que permitirán a los estudiantes efectuar una «vuelta a Europa» en diversos centros universitarios. Por lo tanto, habrá que tener en cuenta esta nueva dimensión europea de la enseñanza superior con ocasión de la revisión de los programas existentes como, por ejemplo, Sócrates, con el fin de favorecer el acceso de los estudiantes europeos al programa Erasmus World.

Exposición de motivos

El grado de eficacia del programa Erasmus World dependerá de su vinculación con los programas comunitarios actuales, sin perjuicio de la separación de los objetivos específicos respectivos.

Recomendación 2

Considerando 13

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
Es preciso garantizar, en cooperación entre la Comisión y los Estados miembros, un seguimiento y una evaluación regulares del programa, a fin de permitir los reajustes necesarios, particularmente de las prioridades para ejecutar las medidas; la evaluación debería incluir una evaluación externa llevada a cabo por entidades independientes e imparciales.	Es preciso garantizar, en cooperación entre la Comisión, y-los Estados miembros y los entes regionales y locales, un seguimiento y una evaluación regulares del programa, a fin de permitir los reajustes necesarios, particularmente de las prioridades para ejecutar las medidas; la evaluación debería incluir una evaluación externa llevada a cabo por entidades independientes e imparciales.

Exposición de motivos

Los entes regionales y locales, mediante las universidades regionales, disponen de la posición más privilegiada para verificar la eficacia de dicho programa desde el punto de vista de la aplicación y participación, señalando las eventuales dificultades concretas de los estudiantes procedentes de terceros países.

Recomendación 3

Apartado 2 bis del artículo 1 (nuevo)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	El programa respetará las competencias de la Unión Europea y de los Estados miembros, así como también de las regiones en algunos Estados miembros, en materia de educación y formación, especialmente por lo que se refiere a las medidas para preservar la diversidad cultural y lingüística.

Exposición de motivos

Tal como ocurre en otros programas de acción comunitaria, deben preservarse tanto las competencias de los Estados miembros en materia de educación y formación como la diversidad cultural y lingüística, auténtica riqueza de la cultura europea.

Recomendación 4

Letra a) del apartado 2 del artículo 4

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
(a) apoyo al desarrollo de programas educativos comunes y de redes de cooperación que faciliten el intercambio de experiencias y buenas prácticas;	(a) apoyo al desarrollo de programas educativos comunes y de redes de cooperación, así como a proyectos piloto basados en asociaciones transnacionales, realizados ya en algunos casos por los entes regionales y locales, que faciliten el intercambio de experiencias y buenas prácticas;

Exposición de motivos

Es importante utilizar de forma eficaz las redes existentes. A modo de ejemplo, muchas industrias de los Estados miembros ya han creado, merced a acuerdos bilaterales entre Estados miembros y terceros países, mecanismos de intercambio para optimizar la formación profesional de los estudios de tercer ciclo. Dichas redes constituyen canales privilegiados para que el programa comunitario Erasmus World comience a funcionar de forma más rápida.

Recomendación 5

Apartado 2 bis del artículo 6 (nuevo)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	La Comisión, en cooperación con los Estados miembros y los entes regionales y locales, procurará que las acciones contempladas en el presente programa sean objeto de la información, publicidad y seguimiento adecuados.

Exposición de motivos

El éxito del programa Erasmus depende de la eficacia de las campañas informativas y publicitarias al respecto, con el fin de llegar al mayor número posible de personas interesadas, sobre todo merced a la participación de las universidades regionales y de los entes regionales y locales.

Recomendación 6

Apartado 1 del artículo 8

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
1. La Comisión estará asistida por un Comité compue- sto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.	1. La Comisión estará asistida por un Comité compusto por representantes de los Estados miembros, así como de los entes regionales y locales, y presidido por el representante de la Comisión.

Exposición de motivos

El incremento de la calidad de la enseñanza superior europea sólo podrá lograrse mediante la participación directa de las universidades regionales así como, desde la fase inicial del programa, de los entes regionales y locales.

Recomendación 7

Apartado 1 del artículo 10

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
1. La dotación financiera para la ejecución del programa durante el periodo contemplado en el artículo 1 será de 200 millones de euros.	La dotación financiera para la ejecución del programa durante el periodo contemplado en el artículo 1 será de 200 300 millones de euros.

Exposición de motivos

La dotación financiera de 200 euros es insuficiente. Para aumentar las posibilidades de intercambios culturales, es indispensable garantizar la participación de los estudiantes de terceros países muy alejados de Europa.

Recomendación 8

Apartado 1 del artículo 13

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
1. La Comisión garantizará el seguimiento regular del programa en cooperación con los Estados miembros. Los resultados del procedimiento de seguimiento y evaluación serán tenidos en cuenta en la ejecución del programa.	La Comisión garantizará el seguimiento regular del programa en cooperación con los Estados miembros y los entes regionales y locales. Los resultados del procedimiento de seguimiento y evaluación serán tenidos en cuenta en la ejecución del programa.

Exposición de motivos

Se remite a la exposición de motivos de la recomendación 2.

Recomendación 9

Apartado 1 de la acción 1 del anexo

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
La Comunidad seleccionará cursos de tercer ciclo europeos a los que atribuirá la etiqueta «máster de la Unión Europea» a través del riguroso proceso de selección previsto en el apartado 1 del artículo 7 y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 8.	La Comunidad atribuirá a cursos de tercer ciclo europeos la etiqueta «cursos Erasmus World», a través de un riguroso proceso de selección realizado por los servicios competentes de los Estados miembros.

Exposición de motivos

La etiqueta «máster de la Unión Europea» debe otorgarse en cooperación con las universidades y los entes regionales y locales. En efecto, las universidades pueden garantizar la evaluación de la calidad de los cursos propuestos y los entes regionales y locales pueden velar por la acogida de los estudiantes y, por lo tanto, valorar su eficacia.

Recomendación 10

Letra a) del apartado 2 de la acción 1 del anexo

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
a) contarán con la participación de al menos tres centros de enseñanza superior de tres Estados miembros diferentes;	a) contarán con la participación de al menos tres centros de enseñanza superior de tres—dos Estados miembros diferentes;

Exposición de motivos

El programa Erasmus World tiene por objeto, además de la mejora de la calidad de la enseñanza superior, favorecer el conocimiento de otras culturas. Con el fin de que los estudiantes de terceros países puedan conocer la cultura del país de acogida, parece conveniente limitar a dos el número de Estados miembros participantes y, por lo tanto, incrementar de nueve meses a un año la duración de la estancia en cada Estado miembro.

Recomendación 11

Letra b) del apartado 2 de la acción 1 del anexo

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
b) aplicarán un programa de estudios en el que se prevea un periodo de estudio en al menos dos de los tres centros contemplados en la letra a);	b) aplicarán un programa de estudios en el que se prevea un periodo de estudio en al menos dos de los tres centros contemplados en la letra a), así como el estudio de por lo menos dos de las lenguas habladas en los Estados miembrosel pais de acogida, con especial atención a las lenguas minoritarias;

Exposición de motivos

Uno de los medios fundamentales para conocer la cultura de un país es la lengua que se habla en él, lo que es especialmente válido en el caso de las lenguas minoritarias, que son factores esenciales de riqueza y diversidad cultural.

Recomendación 12

Letra h) del apartado 2 de la acción 1 del anexo

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
h) pondrán a punto estructuras adecuadas (servicios de información, alojamiento, etc.) para facilitar el acceso a los estudiantes originarios de terceros países y su acogida;	h) pondrán a punto estructuras adecuadas (servicios de información, alojamiento, etc.) para facilitar el acceso a los estudiantes originarios de terceros países y su acogida, en colaboración con los entes regionales y locales;

Exposición de motivos

También en este caso parece indispensable destacar la importancia de la calidad de los sistemas adoptados y, sobre todo, el papel fundamental de los entes regionales y locales para garantizar una acogida adecuada de los estudiantes. Es necesario establecer instrumentos operativos útiles de consulta de los entes regionales y locales para afrontar de forma simple y eficaz problemas concretos como el del alojamiento de los estudiantes, con el fin de facilitar el acceso a los másters de la UE.

Recomendación 13

Letra i) del apartado 2 de la acción 1 del anexo

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
i) preverán, en su caso, la preparación lingüística de los estudiantes y les brindarán asistencia al respecto.	i) preverán, en su caso, la preparación lingüística de los estudiantes y les brindarán asistencia al respecto, con el fin de alcanzar el objetivo contemplado en la letra b), a saber, el estudio de por lo menos dos de las lenguas habladas en los Estados miembros, el país de acogida, con especial atención a las lenguas minoritarias.

Exposición de motivos

Se remite a la exposición de motivos de la recomendación 11.

Recomendación 14

Apartado 3 bis de la acción 3 del anexo (nuevo)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
	3a) <u>La Comunidad utilizará, en la medida de lo posible, las redes existentes y las asociaciones ya instauradas por los entes regionales y locales con terceros países para mejorar la enseñanza superior.</u>

Exposición de motivos

Se remite a la exposición de motivos de la recomendación 4.

Recomendación 15

Primer guión del punto 2 del apartado 4.1. de la acción 4 del anexo

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
 la preparación de instrumentos de información general, escrita o visual, y de difusión que contribuyan a una mejor comprensión del valor de cursar estudios en Europa; 	— la preparación de instrumentos de información general, escrita o visual, y de difusión que contribuyan a una mejor comprensión del valor de cursar estudios en Europa; así como la realización de un sitio Internet que facilite el acceso a los másters de la UE y demás cursos europeos;

Exposición de motivos

No cabe duda de que Internet es el instrumento de información más eficaz para llegar con éxito al conjunto de los beneficiarios potenciales del programa Erasmus World. Además, si se reserva al sitio Internet la labor de información, será posible dedicar más recursos a financiar la movilidad de los estudiantes.

Bruselas, 10 de abril de 2003.

El Presidente del Comité de las Regiones Albert BORE

Dictamen del Comité de las Regiones sobre «La cohesión territorial»

(2003/C 244/05)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES.

vista la decisión de la Mesa de 14 de mayo de 2002 de elaborar, a tenor de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, un dictamen sobre el tema de «La cohesión territorial» y encargar su preparación a la Comisión de Política de Cohesión Territorial;

visto su Dictamen de 14 de enero de 1999 sobre la «Perspectiva Europea de Ordenación del Territorio», ponente: Sra. Claude du Granrut, coponente: Sr. Anders Knape (CDR 266/98 fin) (¹);

visto su Dictamen sobre el tema «Estructura y objetivos de la política regional europea en el contexto de la ampliación y la globalización: apertura del debate», ponente Sr. Klär (D/PSE) (CDR 157/2000 fin) (²);

visto su Dictamen de 14 de noviembre de 2001 sobre el «Segundo informe sobre la cohesión económica y social», ponentes Sres. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (E/PPE) y Jan Tindemans (NL/PSE) (CDR 74/2001 fin) (3);

visto su Dictamen de 10 de octubre de 2002 sobre la «Comunicación de la Comisión — Primer informe intermedio sobre la cohesión económica y social» (COM(2002) 46 final), ponente Sr. D'Ambrosio (I/PSE) (CDR 101/2002 fin);

visto su estudio sobre la cohesión territorial en Europa, presentado por el Grupo de Estudios Políticos Europeos (CDR 195/2002 fin);

visto el proyecto de Dictamen (CDR 388/2002 rev.) aprobado por la Comisión de Política de Cohesión Territorial el 19 de febrero de 2003 (ponente: Sr. Valcárcel Siso, Presidente de la Región de Murcia (E/PPE));

considerando que la cohesión representa una de los objetivos fundamentales de la Unión Europea;

considerando que la dimensión territorial de la cohesión representa una de las prioridades del 2º Informe sobre la Cohesión Económica y Social, publicado en enero de 2001 por la Comisión Europea;

considerando que la política regional y de cohesión constituye una de las políticas comunitarias más importantes de la Unión Europea;

⁽¹⁾ DO C 93 de 6.4.1999, p. 36.

⁽²⁾ DO C 148 de 18.5.2001, p. 25.

⁽³⁾ DO C 107 de 3.5.2002, p. 27.